



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario y de la Educación para la Seguridad Vial"*

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 1 de junio de 2010

DECRETO N° 1791/10

14 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por la Verónica Flores, D.N.I. 25.471.573, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva y demás autoridades de la Asociación Vecinal Quintitas Golf, en contra de la Resolución N° 02316 de fecha 12 de marzo de 2010 dictada por la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; confirmando dicho acto administrativo en todas sus partes.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1792/10

17 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- INSTRÚYASE a la Secretaría de Economía para disponer la contratación, mediante los sistemas de contratación vigentes en el municipio, de una entidad bancaria pública o privada, a los fines de la gestión de la operatoria de pago prevista en la Ordenanza N° 629/10, contemplando la incorporación de los gastos bancarios y el seguro de vida sobre saldo y la previsión de la posibilidad de que esa entidad bancaria promueva el otorgamiento de créditos hipotecarios para la construcción de viviendas.

ARTICULO 2°.- Instruyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, a la Secretaría de Mantenimiento y Servicios y al Ente Municipal de Obras Sanitarias para la realización de las obras de infraestructura necesarias para dotar a las fracciones de terreno de los servicios de agua corriente y energía eléctrica, acondicionamiento de la red vial y estudio de napas freáticas de conformidad con las previsiones de la Ordenanza N° 629/10.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Instituto Municipal de la Vivienda a suscribir los contratos de compraventa, en nombre y representación de la Municipalidad de Ciudad de Río Cuarto, una vez concluido el sorteo previsto en el régimen establecido en la Ordenanza N° 629/10, con aquellos que resulten beneficiarios de las fracciones de terreno.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 632/10

ORDENANZA: 632/10

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Vanesa Beatriz Berón, D.N.I. N° 27.424.129, con domicilio en calle Río Pilcomayo 538, de esta ciudad de Río Cuarto, una ayuda económica de Pesos Quinientos (\$ 500.-).

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida 191999.99.05.00.02, del Presupuesto de este Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 633/10

ORDENANZA: 633/10

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Dante Javier Arrieta, D.N.I. N° 17.765.309, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que serán abonados en una única cuota, en el mes de abril, destinado a solventar los gastos que demande el traslado para el tratamiento de la enfermedad de su hija, Erika Melanie Arrieta, D.N.I. N° 49.620.301. El señor Dante Javier Arrieta, como persona autorizada para el cobro del aporte, deberá presentar oportunamente ante el Tribunal de Cuentas, la documentación que acredite la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida 191999.99.05.00.02, del Presupuesto de este Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1793/10

17 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el Proyecto Concierto Didáctico "Cordobeseadas", presentado por los señores Santiago Llanes, Roberto Farias y Néstor Carranza

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 1794/10

18 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- RATIFICANSE las modificaciones introducidas por la Resolución N° 110/10-D del EMOS, a los artículos 4°; 5°; 7°; 15°; 17°; 20°; 22° y 24 del Reglamento Interno del Ente, aprobado oportunamente por Resolución N° 116/008-D y ratificado por Decreto N° 3950/08; las que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 1795/10

18 de mayo de 2010





ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos cuatrocientos (\$400), para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente el anticipo de gastos solicitados por la Perito Arquitecta Oficial Sra. Paola Guillermina Hipp González, en autos "Oyola Juan Carlos c/ Municipalidad de Río Cuarto - Demanda Ordinaria de Daños y Perjuicios (Prueba de la demandada Municipalidad de Río Cuarto)".

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán imputarse al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3396).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1796/10
18 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Fiscalía Municipal a dar cumplimiento con la Sentencia Definitiva N° 257, dictada en la causa judicial: "Municipalidad de Río Cuarto c/ Empresa Constructora Pedro Madeddu y CIA - Ejecución Fiscal". Expte m/ 1008 de fecha 27/12/2006, que se tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial de 5° Nominación de esta ciudad, en cuanto al pago proporcional de las costas a cargo del municipio, y que al 10/4/2010, ascienden a la suma de Pesos cuatrocientos noventa y siete con setenta y un ctvo. (\$497,71), con más i.v.a, es decir la suma total de Pesos quinientos noventa y ocho con cuarenta y cuatro ctvos. (\$598,44).

ARTICULO 2°.- Por intermedio de la Secretaría de Economía y previa imputación presupuestaria, adóptese las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con la sentencia, dentro de los plazos procesales correspondientes.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente deberán ser imputados al Programa 2299 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 3397).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1797/10
18 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 655/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

O R D E N A N Z A: 655/10

ARTICULO 1°.- Declárase la extinción de la concesión, por vencimiento del plazo original otorgado por Ordenanza N° 89/13590/1968 y prórrogas posteriores, conferidas a la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.", y consecuentemente de toda adjudicación efectuada sobre puestos y locales de venta, bajo cualquier figura jurídica realizadas por la sociedad, en el transcurso de la explotación de la concesión extinguida.

ARTICULO 2°.- Otórgase la concesión de la explotación y administración del Mercado de Abasto de Río Cuarto, por el plazo de seis (6) años, contados a partir de la sanción de la presente, con los cargos y facultades mencionadas en esta Ordenanza, a la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.".

ARTICULO 3°.- Otórgase la tenencia del inmueble propiedad de la Municipalidad de Río Cuarto, sito en Bv. Obispo Butteler y calle Tierra del Fuego de esta ciudad, con todo lo edificado y plantado, con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de los fines de la concesión, a la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A." encomendándose al Departamento Ejecutivo Municipal el labrado del Acta respectiva con detalle y estado de bienes al momento de su entrega.





ARTICULO 4°.- Facúltese a la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.", para que adjudique, por la figura jurídica que estime más conveniente, los puestos mayoristas o intermediarios, pudiendo disponer otro sistema para los locales de ventas o servicios.

La adjudicación de los puestos mayoristas o intermediarios, se efectuará por un espacio de tiempo que no supere los seis (6) años, a partir de su otorgamiento. La sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.", tendrá un plazo de treinta (30) días a contar de la sanción de la presente, para poner en funcionamiento los mecanismos de adjudicación de puestos y lo que se establezca para los locales.

Tendrán prioridad los actuales adjudicatarios de puestos sobre espacio que explo-tan a la fecha. El ofrecimiento para que hagan uso de la prioridad deberá efectuarse por medio fehaciente y por un plazo máximo de treinta (30) días corridos. En el caso de negativa expresa o silencio, luego de transcurrido el plazo fijado precedentemente, se procederá a efectuar la adjudicación de los puestos vacantes mediante Licitación Pública.

Los valores de adjudicación unitarios de los puestos para el periodo de seis (6) años será tomando el valor testigo de un puesto de 4 metros por 9,20 metros en la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), cobrándose en proporción igual a lo señalado para puestos de mayor dimensión.

La Sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A." queda facultada para establecer la modalidad de pago y plazos que estime conveniente para el cumplimiento de los fines de la concesión.

Se deja establecido, sin perjuicio de aquellas concesiones realizadas con anterioridad a la presente, que el máximo de puestos que puede tener una persona física y/o jurídica es de tres (3), quedando establecido que no podrán intervenir en la concesión de otros puestos personas relacionadas por parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y primero por afinidad, ni hacerlo a través de interpósita persona. En caso de comprobarse esta situación queda facultado el Directorio de Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A., a adoptar las medidas pertinentes que signifiquen la nulidad de la concesión y/o adjudicación en el grado de tiempo y/o modalidad jurídica que estuviere relacionado.

ARTICULO 5°.- La sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A." mantendrá relación funcional con la Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo Municipal, facultándose a éste a fijar por decreto el área en la que derive tal relación. Al Departamento Ejecutivo Municipal se presentará la información periódica sobre el proceso de adjudicación de puestos, realización de obras, rendición de cuentas sobre los ingresos de adjudicación y todo lo referente a adjudicaciones de puestos. En el transcurso del tiempo de la concesión, la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A." deberá velar para que se concreten las condiciones óptimas de comercialización libre, competencia, estética edilicia, comportamiento ético de sus componentes; cumpliendo y haciendo cumplir los fines y objetivos referidos en el Estatuto de la Entidad.

ARTICULO 6º.- Las obras realizadas por la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A." a su costo, cargo y financiación, en cumplimiento de los cargos de la concesión, y las obras y mejoras que se efectuaren para el mejor funcionamiento y explotación del mercado, pasarán al dominio de la Municipalidad de Río Cuarto al vencimiento del plazo de la concesión, renunciando la sociedad por el hecho de aceptarla, a todo derecho, reclamo de indemnización y/o compensación y /o de cualquier especie en contra de la concedente.

La empresa constructora y empresas afines, al momento de contratar, deberá renunciar al derecho de entablar cualquier tipo de acción judicial en contra de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 7º.- El incumplimiento por parte de la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A." de los cargos y obligaciones impuestas por esta Ordenanza, dará derecho a la Municipalidad a revocar la concesión, previa intimación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

En caso de acaecer, la revocación de la concesión a la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A." no afectará a los adjudicatarios de puestos que hayan adquirido el derecho bajo cualquiera de sus modalidades, debiéndoseles respetar sus derechos en la medida que cumplan con todas y cada una de las obligaciones asumidas y que la adjudicación no provenga de maniobra ilícita acreditada por investigación sumaria.

ARTICULO 8º.- Descentralízase en la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A." la prestación del Servicio Municipal del Laboratorio Bromatológico con las facultades y cargos que se establecen en la presente Ordenanza y los que por vía reglamentaria prescriba el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 9º.- Facúltase a la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A." a efectuar los controles que como servicios le sean requeridos para análisis de agua, suelos, granos, cereales, alimentos en general, etc., por particulares o instituciones públicas o privadas.

ARTICULO 10º.- Delégase en la sociedad "Mercado de Abasto de Río Cuarto S.A.", la facultad del cobro de tasas y demás emolumentos municipales, por los servicios brindados en el laboratorio instalado en su predio.

ARTICULO 11º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de mayo de 2010.-





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1798/10
18 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DÉJASE sin efecto el Decreto 1627/10, por el cual se dispone la baja de la designación del Sr. Víctor Hugo Semprino, D.N.I. 10.252.011, como personal de Gabinete categoría 40; efectuada mediante Decreto 58/08.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1799/10
18 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 645/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 645/10

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 592/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otórgase a la señora Chiapello, Elina de Fátima, un aporte económico de Pesos Seiscientos (\$ 600), que serán abonados de la siguiente manera: en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150), que serán destinados a gastos que demande la enfermedad llamada Síndrome Radicular Cervical Crónico Secundario a Enfermedad Degenerativa de la Columna Cervical. A cuyo fin se designa a la señora Chiapello, Elina de Fátima, con D.N.I. N° 13.196.394, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1800/10
18 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 654/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 654/10

DE LOS SUJETOS

ARTICULO 1º.- Los contribuyentes que revistan la calidad de jubilados y pensionados otorgado por entidades oficiales-nacionales, provinciales o municipales- con carácter permanente y que acrediten tal situación, estarán exentos total o parcialmente respecto del inmueble de su propiedad, de la contribución e impuesto que se enuncian a continuación:

- a) Contribución que incide sobre los Inmuebles;
- b) Impuesto para la Financiación de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional.

DE LA EXENCIÓN

ARTICULO 2º.- Los porcentajes de exención establecidos en el artículo anterior irán de un veinte por ciento (20%) a un ciento por ciento (100 %) en función de los ingresos del contribuyente y su cónyuge, valores que serán determinados por la Ordenanza Tarifaria Anual teniendo en cuenta el Haber Mínimo General o el Salario Mínimo Vital y Móvil y regirá para todo el periodo fiscal.





DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 3°.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 1° deberán cumplir con los siguientes requisitos a los efectos de que se les otorgue la exención;

- a) Poseer vivienda única y no ser propietario el contribuyente o su cónyuge de otro bien inmueble urbano o rural en el territorio nacional.
- b) La propiedad debe estar destinada a residencia familiar del contribuyente. En el caso de carenciados se aceptará solicitudes por terrenos destinados a la futura construcción de vivienda única familiar.
- c) El solicitante del beneficio deberá presentar la documentación que respalde ser titular del inmueble, poseedor a título de dueño o simple tenencia concedida por entidad pública de orden nacional, provincial o municipal.
- d) No se admitirá condominios (excepto el de la sociedad conyugal) ni usufructos.
- e) No deberá poseer el contribuyente ni su cónyuge participación societaria ni realizar alguna actividad industrial, comercial, de servicios o agropecuaria.
- f) No deberá poseer deudas en la Contribución que incide sobre los Inmuebles por los años por los cuales no solicita la exención, la misma deberá estar abonada o regularizada.

DE LA IMPLEMENTACION

ARTICULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar todo los aspectos que hacen a la implementación, administración y funcionamiento de la presente Ordenanza.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, únicamente para el año de su implementación, los montos y porcentajes a que hace referencia el artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Deróguese toda disposición que se contraponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de mayo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1801/10
18 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- REGLAMÉNTASE el artículo 166° - Libro 2° - Título 1- Capítulo 4 de la Ordenanza N° 48/96 y modificatorias - Código Tributario Municipal, estableciendo los instrumentos técnicos administrativos en relación a la efectivización de las cargas inmobiliarias.



"Artículo 166° .- REGLAMENTADO

MARCO METODOLÓGICO

1- DETECCION DE MEJORAS EN TERRENOS BALDIOS :

a) Se procederá en el ejido urbano a inspeccionar y verificar por áreas urbanas, en el siguiente orden:

1- Villa Golf, Nuevo Golf, Country San Esteban, Country River Side, Soles del Oeste, Villa Dálcar

2- Nuevas urbanizaciones en: área Sud-Oeste de la ciudad y área Norte de Banda Norte.

3- Sector lindero y adyacentes de las Rutas : Nacional A 005- N° 8 - N° 36- N° 158 Provincial N° 30

4- A posterior de las zonas precedentemente enunciadas , el OTA, podrá indicar las zonas a controlar, considerando el nivel socioeconómico, determinado este por los siguiente parámetros: superficie , nivel constructivo, entorno urbano, servicios, e infraestructura y usos

b) Detectada la existencia de mejoras en el terreno baldío y verificada la no presentación de la documentación técnica según normativa vigente, se procederá a labrar el Acta de Infracción, según lo establecido en la Resolución N° 44/09.

c) Verificada la infracción y en base a los datos obtenidos, se efectuará una estimación de la superficie existente, la que deberá ser incorporada de manera **provisoria** al S.I.M., hasta tanto se presente la documentación que acredite en forma fehaciente la superficie real.

2 EXPEDIENTES DE OBRAS SIN RESOLUCION

a) Se procederá a seleccionar las actuaciones administrativas detenidas, en el siguiente orden:

1- Edificios en altura y P. H.

2- Construcciones comerciales e industriales.



- 3- Viviendas unifamiliares
- 4- Institucionales

b) Se efectuará una inspección que actualice el estado de obra

c) Concluida la revisión técnica - administrativa se actuara conforme a lo que el OTA, determine a fin de dar curso al expediente y realizar la carga correspondiente, en todo de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. ALEJANDRO MARTI; Secretario de Planificación

DECRETO N° 1802/10
18 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. María Soledad Goñi, D.N.I. N° 27.169.389, por el término de 12 (doce) meses; a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para que cumpla funciones en el servicio de clínica médica (Pediatria) en el consultorio externo en el Centro Periférico N° 9 dentro del ámbito de la Subsecretaría de Salud; desarrollando tareas inherentes a su profesión, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en la Ordenanza 544/09 y su decreto reglamentario N° 1487/10, exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 - modificado por Decreto N° 1570/10.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida de Honorarios, Médicos, Sanitarios y Asistenciales 03-04-02 correspondiente al Programa 0420 y Subprograma 09 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1803/10
18 de mayo de 2010



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 634/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 634/10

ARTICULO 1°.- Otórgase en donación a la "Asociación Civil Identidades para Personas con Discapacidades Múltiples", el terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, delimitado por las calles Córdoba, Víctor Hugo, La Aloja y 12 de Abril que consta de 420,50 m2 y se encuentra identificado catastralmente como C.06 - S. 01 - M. 055 - P.08 según plano de mensura y loteo visado por la Municipalidad de Río Cuarto, con destino a la construcción del edificio de la misma.

ARTICULO 2°.- Impóngase a la "Asociación Civil Identidades para Personas con Discapacidades Múltiples" el cargo de construir en el plazo de cinco (5) años el edificio citado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Prohíbese a la donataria, ceder, transferir y/o cambiar el destino del terreno donado, salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Dispónese que el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° y 3° de la presente producirá la revocación automática de la donación.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que transfiera la posesión del inmueble donado y oportunamente otorgue la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 6°.- Dispónese el emplazamiento de una placa o mosaico recordatorio en el lugar, destacando el hecho histórico de que el inmueble involucrado constituyó una donación por el Rey-Gobernador Intendente de la Provincia de Córdoba del Tucumán, para la formación de la Villa Concepción de Nuestra Señora de Río Cuarto" en el año 1795.



ARTICULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 6° se imputará a las partidas correspondientes previstas para el Concejo Deliberante, en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2010.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1804/10
18 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 638/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 638/10

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 764/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Son Audiencias Públicas las que se convoquen a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía respecto de asuntos de interés general de la comunidad, sean estos asuntos la causa de una decisión administrativa o legislativa, o no..."

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza N° 764/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- El Intendente es la autoridad convocante y preside la Audiencia Pública, pudiendo designar como reemplazante a un miembro del Gabinete. Es necesaria la presencia de la máxima autoridad del área de gobierno mencionada en la convocatoria, en cualquier caso. Cuando deba adoptarse una decisión, es inexcusable la presencia de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal que resulten competentes para resolver en razón del objeto de la Audiencia Pública..."



ARTICULO 3°.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 764/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- El Concejo Deliberante de la ciudad convoca a Audiencia Pública mediante Resolución del Cuerpo adoptada por la mayoría simple de sus miembros. El Presidente del Cuerpo es la autoridad convocante y preside la Audiencia Pública, pudiendo designar como reemplazante a los Vicepresidentes del Cuerpo o de las Comisiones en su orden. Cuando deba adoptarse una decisión, la Resolución de convocatoria debe establecer como inexcusable la presencia de, al menos, tres miembros de las Comisiones Permanentes a cargo de emitir el despacho referido al tema objeto de la Audiencia Pública..."

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1805/10
18 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 642/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 642/10



ARTICULO 1º.- Otórguese al señor Darío Álvarez, D.N.I. N° 34.371.745, una ayuda económica de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500), destinada a solventar gastos para la adquisición de artículos de ciclismo. A cuyo fin se designa al señor Alberto Álvarez, D.N.I. N° 18.211.252, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1806/10
19 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Susana Rosa Muchut, D.N.I. N° 13.727.086 en contra de la Resolución N° 01867 de fecha 24 de noviembre de 2009 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1807/10
19 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Sr. Luis Alberto Vazquez, D.N.I. N° 11.865.818 en contra de la Resolución N° 01868 de fecha 24 de noviembre de 2009 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1808/10

19 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Mirta Adela Chico, D.N.I. N° 16.960.092 en contra de la Resolución N° 01866 de fecha 24 de noviembre de 2009 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1809/10

19 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Silvia Lucía del Carmen Cassina, D.N.I. N° 16.530.030 en contra de la Resolución N° 01931 de fecha 10 de diciembre de 2009 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1810/10

19 de mayo de 2010





ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. María del Carmen Bruno, D.N.I. N° 11.562.400 en contra de la Resolución N° 01932 de fecha 10 de diciembre de 2009 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1811/10
19 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- INCORPÓRASE a la Subsecretaría de Salud, en virtud del convenio firmado con el Instituto Superior "Ramón Menéndez Pidal", en el marco de la ordenanza N° 1077/99 (convenio de Pasantías Ministerio de Educación de la Provincia), a partir de la notificación del presente y hasta la conclusión del ciclo lectivo 2010; a las siguientes personas:

María Emilia Bertapelli	D.N.I. N° 34.236.070
Carlos Francisco Bulacio	D.N.I. N° 24.818.806
Ayelen Damiani	D.N.I. N° 32.780.548
Andrea Natali Fornasari	D.N.I. N° 34.429.346
Jesica Yohana Magallanes	D.N.I. N° 32.477.264
Gimena Maibach Armando	D.N.I. N° 33.728.548
Andrea Valentina Matos	D.N.I. N° 33.567.556
Ivana Edith Marquez	D.N.I. N° 31.451.442
Silvina Verónica Tana	D.N.I. N° 27.598.933
Vanina del Carmen Toselli	D.N.I. N° 30.990.016

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1812/10
19 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico articulado por la Sra. María Teresa Cesare, D.N.I. N° 10.054.285, en contra de la Resolución N° 206/009-D de fecha 30 de septiembre del 2009, emanada del Ente Municipal de Obras Sanitarias.

ARTICULO 2°.- Por el EMOS modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 143/009-D dictada por ese ente, disponiendo reubicar escalafonariamente a la agente Sra. María Teresa Cesare, D.N.I. N° 10.054.285, en el Agrupamiento Profesional de Carrera Mayor, profesional Especializado- Código 50016, Categoría 14 del Escalafón Único Funcional y Móvil y Registro de Denominaciones Vigentes para el personal de EMOS.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1813/10
19 de mayo de 2010

(VER BOLETIN ESPECIAL MAYO DE 2010 N°162)

DECRETO N° 1814/10
21 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- A partir de la cero hora del día 22 de mayo de 2010, las siguientes calles tendrán dirección de circulación obligatoria, con estacionamiento de forma paralela al cordón:

Dr. Carlos J. Rodríguez sentido único de circulación Sur-Norte, desde calle Guardias Nacionales hasta la calle Dr. Carlos Gaudard (Norte) y, estacionamiento sobre margen derecha de la calzada de forma paralela al cordón.

Dr. Carlos Gaudard (Norte) sentido único de circulación Norte-Sur, desde calle Dr. Carlos J. Rodríguez hasta Guardias Nacionales y, estacionamiento sobre margen derecha de la calzada de forma paralela al cordón.





ARTICULO 2º.- El Departamento Ingeniería de Tránsito a través del Taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas en el Artículo 1º del presente, e iniciará las gestiones para la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTICULO 3º.- Dejase sin efecto cualquier otra reglamentación o normativa anterior al presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dese al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 1815/10
26 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Elsa Claudina Herrera, D.N.I. N° 12.144.213 en contra de la Resolución N° 01930 de fecha 10 de diciembre de 2009 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 1816/10
26 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. Margarita Bossio de Quadrelli, D.N.I. N° 1.559.495, como representante de la Municipalidad de Río Cuarto en el Consejo de Administración de la Fundación Social Río Cuarto, designada mediante Decreto N° 165/08.-

ARTICULO 2º.- Designase como representante de la Municipalidad de Río Cuarto en el Consejo de Administración de la Fundación Social Río Cuarto al señor José Luis Núñez, D.N.I. 10.155.804.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 1817/10
26 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 643/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 643/10

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza N° 615/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El gasto de la primera cuota que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a la partida correspondiente a este Cuerpo Deliberativo N° 19.1999.99.05.02.02 del Presupuesto de Gastos vigente."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1818/10
26 de mayo de 2010





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 650/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 650/10

ARTICULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 1581/10 que establece el nuevo Clasificador Institucional para el Presupuesto General de Gastos 2010, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1819/10
26 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 653/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 653/10

ARTICULO 1°.- Otórgase al Centro Riocuartense de Ayuda al Diabético (C.R.A.D.I.) un aporte económico de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos de traslado del viaje que realizará la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Alicia Yolanda Colque, D.N.I. N° 17.296,098, Presidenta de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a las partidas correspondientes a este Cuerpo Deliberativo, contemplada en el Presupuesto de Gastos vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de mayo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1820/10
26 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 658/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 658/10

ARTICULO 1°.- Reconócese a la firma Fideicomiso Sur S.A. el importe de Pesos Ochenta y Cinco Mil (\$ 85.000), en concepto de pago de alquiler respecto de la locación del inmueble sito en calle San Martín 42, por el periodo que va desde el 1 de octubre de 2008 al 23 de junio de 2009.





ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto en el artículo precedente será afectado a las partidas presupuestarias correspondientes según FUAP N° 3091.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 14 de mayo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1821/10
26 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 647/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 647/10

ARTICULO 1º.- Otórgase el beneficio de la condonación del cincuenta por ciento (50%) de la deuda por todo concepto, que la empresa Penny Lane S.A. mantiene con el EMOS, el mismo obedece a la inversión que realizó la empresa, en su oportunidad, para la ejecución de aproximadamente 386, 50 metros de red troncal de agua, desde Avenida Juan M. Fangio (antes Avenida Sabattini) 3850, hasta la empresa, Avenida Juan M. Fangio 4230, la que constituye un bien de uso público en beneficio de los vecinos del sector.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1822/10
26 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1° de mayo de 2010, la renuncia presentada por la señora Leonela Yanina Aimale, D.N.I. N° 26.787.922 a las funciones que desempeñaba como Personal de la Planta Permanente, categoría PA TB 2, designada por Decreto N° 4236/08.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la agente Leonela Yanina Aimale de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1823/10
27 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 648/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO; Secretario de Desarrollo Comunitario

ORDENANZA: 648/10

ARTICULO 1°.- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial de Parques Industriales, solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal que articule los mecanismos necesarios para forestar la Zona del Parque Industrial (ZI), establecida en la Ordenanza N° 1096/02 (Código de Planeamiento Urbano), mediante la plantación de las especies arbóreas que mejor se adapten al objeto descrito en el artículo 2° de la presente Ordenanza.





ARTICULO 2º.- Ordenar la forestación de los espacios verdes y veredas del área descrita en el artículo 1º de la presente Ordenanza con vegetación arbórea y arbustiva que no interfiera con las actividades propias de la zona y contribuya a la formación de una barrera de aislación natural que ayude a proteger material y visualmente a las áreas circundantes de los posibles impactos negativos que las distintas actividades de la zona industrial pudieran tener.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 1824/10
28 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la presentación del Grupo Vocal Folclórico Argentino "Los Originales Trovadores", que se llevará a cabo el día 29 de mayo del corriente en el Teatro Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1825/10
28 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- DECLÁRANSE visitantes distinguidos de la ciudad de Río Cuarto a los Sres. Carlos Pino - Director Formador, Eduardo Impellizzeri, Eduardo Catena y Gustavo Gentile, integrantes del Grupo Vocal Folclórico Argentino "Los Originales Trovadores", mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 1826/10

28 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el curso "Deje de Fumar, Plan de Cinco Días" que se llevará a cabo entre los días 31 de mayo al 4 de junio del 2010 en la Fundación Cervantes.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Desarrollo Comunitario*

DECRETO N° 1827/10

28 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE Sr. Marcos Chavero, D.N.I. N° 24.712.172, como Coordinador de Proyecto General de Desarrollo Humano en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°.- La persona designada en el artículo precedente será la responsable de la concreción de los proyectos y programas vinculados con la articulación de las relaciones de la Secretaría de Desarrollo Humano con las distintas instituciones públicas y privadas; como así también la realización de acciones tendientes a lograr un sistema administrativo que integre la gestión de las diferentes subsecretarías.

ARTICULO 3°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTICULO 4°.- Facúltase al órgano denominado "Coordinador de Proyecto General de Desarrollo Humano" con la siguiente competencia funcional:

- * Asesorar al Secretario de Desarrollo Humano y a las distintas áreas y programas en la ejecución de las políticas públicas definidas
- * Colaborar con el Secretario en la conducción y coordinación de lineamientos de políticas de articulación de las relaciones con los distintos estamentos públicos y privados.
- * Elaborar de manera conjunta con las Subsecretarías del área, el presupuesto anual de gastos y recursos.
- * Establecer vinculaciones con dependencias municipales e instituciones civiles de la ciudad.





- * Asistir al Secretario en las relaciones con los distintos niveles estatales (provincial, nacional)
- * Colaborar en la programación, supervisión y ejecución de políticas y proyectos que tengan por objeto el desarrollo social de los distintos sectores presentes en el ámbito municipal.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande la presente designación se imputará al Programa 499 - Subprograma 99, del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1828/10
28 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- **DECLÁRASE** de interés municipal la "Primera Jornada Local de Políticas de Hábitat Social" que se llevará a cabo el día 17 de junio del corriente en el Auditorium de la Fundación Cervantes.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 1829/10
28 de mayo de 2010

ARTICULO 1º.- **ACÉPTASE** la donación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Subsecretario de Vivienda, Gustavo Daniel Bacile, D.N.I. N° 17.004.894, consistente en fracciones de terreno identificada catastralmente en el contrato de donación, que como Anexo I, se acompaña al presente.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



DECRETO N° 1830/10
31 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 656/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 656/10

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Cooperativa de Trabajo para Personas con Discapacidad "Todos Juntos", un aporte económico de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000), que serán abonados de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$ 6.750), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis cuotas restantes de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500). Que serán destinados a solventar gastos de personal de la institución. A cuyo fin se designa a la señora Susana Bonino de Grancara D.N.I. N° 4.742.222, Presidente de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar en Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Otórgase a la Asociación Civil "No Estarán Solos", un aporte económico de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), que serán abonados de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500). Que serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa la señora Liliana de Palandri, D.N.I. N° 13.955.310, Presidente de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTICULO 3°.- Otórgase a la Asociación Riocuartense para Ciegos y Disminuidos Visuales (ARCID), un aporte económico de Pesos Seis Mil (\$ 6.000), que serán abonados de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Setecientos Cincuenta (\$ 750), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Quinientos (\$ 500). Que serán destinados a solventar gastos propios de la institución. A cuyo fin se designa a la señora Myrna B. de Falistocco, D.N.I. N° 2.389.953, Presidente de la institución como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 4°.- Otórgase a la "Fundación Desafío", un aporte económico de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000), que serán abonados de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.250), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500). Que serán destinados a solventar gastos propios de la institución. A cuyo fin se designa a la señora D`Intino de Slepoy, D.N.I. N° 5.130.707, Presidente de la institución como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 5°.- Otórgase a la Asociación Civil "Identidades para Personas con Discapacidades Múltiples" (ACIPDIM), un aporte económico de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000), que serán abonados de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.250), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500). Que serán destinados a solventar los gastos de alquiler de inmueble donde funciona la institución. A cuyo fin se designa a la señora María A. Vázquez D.N.I. N° 21.406.270, responsable de la institución como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 6°.- Otórgase al Comedor "Hogar María Madre de Dios", un aporte económico de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000), el que será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.250), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500). Que serán destinados a solventar gastos propios de la institución. A cuyo fin se designa al señor Marcelino Estefanía, D.N.I. N° 14.334.571, Presidente de la institución como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 7°.- Otórguese al Círculo Vecinal Río Cuarto, un aporte económico de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), el que será abonado en de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500), destinado a solventar gastos inherentes a la institución, a cuyo fin se designa a la señora Teresa Díaz, D.N.I. N° 5.725.503, Presidente del Círculo Vecinal Río Cuarto, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 8°.- Otórgase al Grupo de Autoayuda "Estaciones del Alma", un aporte económico de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600), el que será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Ochocientos (\$ 800). Que serán destinados a solventar gastos propios de funcionamiento de la institución, a cuyo fin se designa a la señora Gloria Urrutia de San Millán, D.N.I. N° 6.227.185, Presidente de la institución como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 9°.- Otórgase al Asilo San José, un aporte económico de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000), el que será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Dos Mil (\$ 2.000). Que serán destinados a solventar el pago de sueldos de las enfermeras que trabajan en la institución, a cuyo fin se designa a la señora Carmen Meardi de Galetto, D.N.I. N° 5.014.543 Presidente de la institución como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 10°.- Otórgase al Hogar de Ancianos San Carlos Borromeo, un aporte económico de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000), el que será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.250), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500). Que serán destinados a solventar gastos propios de funcionamiento de la institución, a cuyo fin se designa a la Hermana Alice Valder D.N.I. N° 92.819.443, Presidente de la institución como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 11°.- Otórgase al Centro Corazón Asociación Civil, un aporte económico de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), los que serán abonados de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Mil (\$ 1.000). Que serán destinadas a solventar gastos propios de funcionamiento de la institución, a cuyo fin se designa a la señora René Merlino, D.N.I. N° 5.613.093, Directora del Centro, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar en Tribunales de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 12°.- Prorrógase la vigencia del "Proyecto Ángel", aprobado por Ordenanza N° 574/05 y sus modificatorias a partir del 1° de marzo de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011. Dicha institución deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 13°.- Otórgase a la Asociación Civil de Padres con Hijos con Síndrome de Down de Río Cuarto, un aporte económico de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), los que serán abonados de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Mil (\$ 1.000). Que serán destinados a solventar gastos propios de la institución, a cuyo fin se designa a la señora Alejandra Bergase de Kremer, D.N.I. N° 20.256.331, Presidente de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 14°.- Otórgase al Centro de Atención para Discapacidades Auditivos, un aporte económico de Pesos Catorce Mil Cuatrocientos (\$ 14.400), que serán abonados de la siguiente manera: la primera en el mes de mayo de Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200). Que serán destinados a solventar gastos inherentes a la institución. A cuyo fin se designa a la Profesora Valeria Godoy, D.N.I. N° 21.998.024, Directora de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 15°.- Otórgase a la "Asociación Protectora de Animales Río Cuarto" (APARC), un aporte económico por la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000), que serán abonados de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.250), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500). Que serán destinados a solventar gastos para la compra de alimentos balanceados, a cuyo fin se designa a la señora María Elina A.

Guevara de Chiarvetto, D.N.I. N° 1.391.912, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 16°.- Otórgase a la Asociación Jubilados y Pensionados de Río Cuarto un aporte económico de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) el cual será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Mil (\$ 1.000). Que serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución A cuyo fin se designa al señor Luis Carbonari, D.N.I. N° 6.637.337, Presidente de Centro de Jubilados, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos.

ARTICULO 17°.- Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados Zona Sur, un aporte económico de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) el cual será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Mil (\$ 1.000). Que serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Sonia Gili con D.N.I. N° 16.046.237, Presidente de Centro de Jubilados, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos.

ARTICULO 18°.- Otórgase al Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados "Villa de la Concepción", un aporte económico de Pesos Once Mil Cuatrocientos (\$ 11.400), el que será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Mil Cuatrocientos Veinticinco (\$ 1.425), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950). Que serán destinados a solventar gastos de alquiler de la Institución. A cuyo fin se designa al señor Elio N. Masso, D.N.I. N° 6.525.052, Presidente de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 19°.- Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados "17 de Agosto", un aporte económico de Pesos Siete Mil Doscientos (\$ 7.200), el que será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Novecientos (\$ 900), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Seiscientos (\$ 600). Que serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Esther Arana, D.N.I. N° 3.322.871, Presidente de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 20°.- Otorgase al Centro de Jubilados y Pensionados San Cayetano, un aporte económico de Pesos Seis Mil (\$ 6.000), el que será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Mil (\$ 500). Que serán destinados a solventar gastos de alquiler de la institución. A cuyo fin se designa al señor Roberto María Dova, D.N.I. N° 6.542.768, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 21°.- Otórgase al Centro Argentino de Jubilados y Pensionados, un aporte económico de Pesos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 4.800), el que será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Seiscientos (\$ 600), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Cuatrocientos (\$ 400). Que serán destinados a solventar gastos de alquiler de la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Evelina Brero, L.C. N° 7.777.089, Presidente de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 22°.- Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados Imperio Sur, un aporte económico de Pesos Seis Mil (\$ 6.000), el que será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Setecientos Cincuenta (\$ 750), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Quinientos (\$ 500). Que será destinado a solventar gastos propios de funcionamiento de la Institución, a cuyo fin se designa al señor Eduardo Romero, L.E. N° 6.626.877 Presidente de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 23°.- Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados Municipalidad de Río Cuarto, un aporte económico de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), el que será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos restantes de Pesos Mil (\$ 1.000). Que serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa a señora Angelina Graciela Prato, D.N.I. N° 5.655.573, Presidente de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar a Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 24°.- Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados de Barrio Alberdi, un aporte económico de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 8.400), el que será abonado de la siguiente manera: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, la primera en el mes de mayo de Pesos Mil Cincuenta (\$ 1.050), tres (3) cuotas de mismo valor que la primera y las seis (6) cuotas restantes de Pesos Setecientos (\$ 700). Destinado a solventar gastos propios de funcionamiento de la institución, a cuyo fin se designa al señor Normando C. Patroni, D.N.I. N° 6.635.443, Presidente de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 25°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de los artículos precedentes se imputarán de la siguiente manera: la primera (1°) cuota a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente, y las nueve (9) cuotas restantes a la Partida 07.0704.99.05.01.05 - Fondo de inclusión Social y Educativo -, contemplada en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2010.

ARTICULO 26°.- El otorgamiento de los subsidios institucionales previstos en la presente Ordenanza, a partir de la 2° cuota, estará condicionado al informe realizado por el Remepac y a la rendición de cuentas que deben presentar las Instituciones al Tribunal de Cuentas por los subsidios otorgados con anterioridad.

ARTICULO 27°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de mayo de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 1831/10
31 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE el plazo fijado por el Decreto N° 99/08 para la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria establecido por la Ordenanza N° 5/08 hasta el 30 de junio de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía





DECRETO N° 1832/10

31 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 659/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 659/10

ARTICULO 1°.- Modifíquense las alícuotas de las siguientes actividades, previstas en el artículo 19° de la Ordenanza N° 574/09 - Tarifaria Anual para el Ejercicio 2010:-

720.046	Comunicaciones telefónicas	35 ‰
720.038	Comunicaciones por radio excepto radiodifusión y televisión	35 ‰
810.118	Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizadas por bancos	45 ‰
810.215	Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras	40 ‰
810.223	Operaciones de intermediación financiera realizadas por sociedades de Ahorro y Préstamo.	30 ‰
810.231	Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito	40 ‰
810.290	Operaciones de intermediación habitual entre oferta y demanda de recursos financieros realizadas por entidades no clasificados en otra parte (incluye casas de cambio, agentes de bolsa)	40 ‰
810.312	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas	40 ‰
810.320	Servicios relacionados con operaciones de intermediación prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles	40 ‰
810.339	Servicios de financiación y demás ingresos obtenidos a través de tarjetas de compra y crédito	35 ‰
810.428	Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas	40 ‰
810.436	Operaciones financieras con divisas y otros valores mobiliarios propios. Rentistas	40 ‰
830.100	Actividades desarrolladas por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.)	30 ‰

ARTICULO 2°.- Delégase al Poder Ejecutivo Municipal la facultad de afectar al programa "Fondo de Regularización Salarial del Personal Municipal", previsto en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2010, los recursos recaudados correspondientes al incremento previsto en el artículo 1° de la presente Ordenanza, hasta los montos que estime pertinentes, lo que deberá ser posteriormente comunicado al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 21 de mayo de 2010.-

*LUCIA ALIBERTO; Vicepresidente 1° a/c de Presidencia; ENRIQUE F. MAGOIA;
Secretario*

DECRETO N° 1833/10
31 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable, a las asociaciones vecinales que a continuación se detallan y por los montos que para cada caso se especifica, destinado a la compra de material didáctico para el correcto funcionamiento de los jardines que poseen cada de una de las instituciones.

Institución	Monto del aporte
Asociación Vecinal Santa Rosa	\$ 4.680,00
Asociación Vecinal San Martín	\$ 8.996,00
Asociación Vecinal Santa Teodora	\$4.394,00

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0211 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP. Nros 3214, 3215 y 3216)

ARTICULO 3°.- Quedan autorizados para el cobro del presente aporte por la Asociación Vecinal Santa Rosa, el Sr. Alberto Bosso; por la Asociación Vecinal San Martín la Sra. Juana Spinetta y por la Asociación Vecinal Santa Teodora, la Sra. María R. Lucero, todos ellos en su carácter de Presidentes de las Instituciones.

ARTICULO 4°.- Las asociaciones vecinales beneficiarias del aporte, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición de los aportes otorgados.





ARTICULO 5°.- Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1834/10
31 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del arquitecto Gonzalo Losada, D.N.I. N° 17.105.906, para ser afectado a las obras del denominado "Centro Cívico", a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con una retribución mensual de Pesos tres mil Seiscientos (\$ 3.600) en concepto de honorarios; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modif.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 0604- Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 3441).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1835/10
31 de mayo de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 649/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*



ORDENANZA: 649/10

ARTICULO 1°.- Suspéndase la aplicación de lo establecido en el artículo 118° de la Ordenanza N° 268/85, solo en lo que respecta al artículo 108° de la misma norma, por un plazo de noventa (90) días y prorrogable por noventa (90) días más por única vez.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de abril de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; RICARDO MUÑOZ; Prosecretario a/c de Secretaría



Río Cuarto, 1 de junio de 2010.